

CONVENIO PARA LA UTILIZACIÓN DE LOCAL EN EL CENTRO MULTIFUNCIONAL SAN ISIDRO ESPACIO CÍVICO (SIEC) POR LA ASOCIACIÓN AFES SALUD MENTAL

De una parte, D. José Domingo Regalado González, en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona, facultado para este otorgamiento desde su nombramiento como Alcalde - Presidente de la Corporación Local el 27 de septiembre de 2016.

De otra parte, Dña. Alicia Silva de la Cruz, con DNI 43813534 Y, en calidad de Directora Gerente de la Asociación AFES Salud Mental, con CIF G 38065801 y sede social en c/ Daute, s/n, locales 1, 2 y 3, 38203 municipio de San Cristóbal de La Laguna, provincia de Santa Cruz de Tenerife, comunidad autónoma de Canarias, por medio de la presente

EXPONEN

Primero.- Que AFES Salud Mental conforme a sus Estatutos en vigor, en una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica de obrar que figura inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/12110-82/TF, con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Canarias, fundada en 1982, declarada de Utilidad Pública en 1993 y de Interés público del Gobierno de Canarias en 2017.

Tiene como finalidad primordial trabajar para que las personas que conforman el colectivo de salud mental, habitualmente en situación de vulnerabilidad social, con una discapacidad o situación de dependencia o riesgo de padecerla, puedan ejercer plenamente su ciudadanía, esto es, acceso a la salud, la educación, la vivienda y el trabajo. Asimismo, para que sus familiares y allegados puedan tener una atención digna, adoptando todas las medidas necesarias para mejorar su calidad de vida.

Que entre los servicios y recursos que gestiona se encuentran: servicio de Atención social, programa de Atención familiar, Atención domiciliaria especializada, Recursos alojativos, Centros de rehabilitación psicosocial, Centros de integración social y laboral, Formación y empleo, Sensibilización, Voluntariado, así como cualquier otro proyecto que contribuya a la finalidad propia de la entidad.

Segundo.- Que el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, tiene entre sus objetivos garantizar la mayor accesibilidad y proximidad a la población. La participación ciudadana es uno de los ejes más importantes de sociedad, que se debe trabajar a través de una política pública transversal, fomentando e instaurando mecanismos, procedimientos para promover el respeto y la profundización de los derechos de las personas, que aumenten la intervención de los ciudadanos, fortalezcan la democracia y permitan mejorar a calidad de vida de la ciudadanía. El elemento asociativo se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social. Por lo tanto resulta necesaria la participación de los ciudadanos, a través de las asociaciones, para preservar y enriquecer la riqueza social y cultural de la comunidad, al mismo tiempo que tratar de las cuestiones que afecten a los distintos sectores sociales a los que representen. Es en este marco donde el Ayuntamiento despliega su acción de fomento del tejido asociativo intentando solucionar las necesidades de las asociaciones. Se pretende pues promocionar la realización de actividades autogestionadas de interés social con la

cesión, voluntaria y gratuita, del uso de locales y equipamientos que sean de titularidad municipal, sobre los que el ayuntamiento ostenta algún derecho.

Que en el marco de sus competencias el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y AFES Salud Mental de acuerdo con sus estatutos, pretenden conseguir la plena promoción y defensa de las condiciones de vida de las personas con enfermedad mental para una mejora de su calidad de vida.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona es titular del espacio denominado Centro Multifuncional San Isidro Espacio Cívico (SIEC), Local situado en calle Santa María de la Cabeza, 3 – 38611 San Isidro, en la planta menos uno, con entrada desde el patio trasero del inmueble.

Espacio Formativo	Superficie m2	Equipamiento
Espacio Oficina 1 (baño común)	49,50	Sin equipar

Cuarto.- Que en el cumplimiento del ejercicio de sus competencias, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y AFES Salud Mental propone la aprobación de un Convenio de cesión de espacio en el Centro Multifuncional San Isidro Espacio Cívico (SIEC) para que se destine, como función principal a albergar al equipo técnico del proyecto **Habilis**, cuyo objetivo principal es la realización de itinerarios para la formación y el empleo de personas con discapacidad de la zona sur de la isla de Tenerife.

Habilis es un proyecto de trabajo en red para la creación de una Plataforma de empleo, a nivel insular, para favorecer la formación y el empleo de personas con discapacidad mediante colaboración de entidades que dirigen su trabajo hacia este colectivo.

Habilis tiene como misión desarrollar una red de atención a la discapacidad, dentro de la isla de Tenerife, para que las personas con discapacidad cuenten con recursos que les favorezcan y potencien su desarrollo personal y profesional, abriéndoles las puertas para su inclusión social y laboral.

Así mismo, AFES Salud Mental podrá ofrecer algunos otros servicios de atención a personas con trastorno mental y allegados que pudieran considerarse de interés público y general y que se encuentren dentro de los objetivos y finalidad de la Organización.

Quinto.- Que el convenio surtirá efecto a partir de su firma y tendrá vigencia un año de duración, sin perjuicio de la prórroga expresa por anualidades sucesivas, salvo denuncia, también expresa, de alguna de las partes.

Sexto.- Derechos y obligaciones de la cesionaria.

- 1.- Los proyectos que ocupen estos espacios deberán compartir los valores de igualdad de género, tolerancia y sostenibilidad
- 2.- La cesionaria tiene derecho exclusivo a la utilización del espacio cedido.

- 3.- La cesionaria observará la diligencia debida en el uso del local y del inmueble, es decir, mantenerlo en buen estado de conservación, de tal forma que no perjudique a otros usuarios y, consecuentemente, resarcir los daños que se ocasionen por su descuido o el de las personas por las que deba responder.
- 4.- El espacio de creación cedido deberá ser utilizado exclusivamente para la puesta en marcha y desarrollo de los proyectos antes mencionados, siendo la cesionaria la encargada de preparar las instalaciones para el desarrollo de la misma.
- 5.- La cesionaria deberá de disponer de cuantas licencias y autorizaciones administrativas (de obra, instalación) sean necesarias para el inicio y desarrollo de la actividad.
- 6.- La cesionaria deberá comenzar su actividad en el local cedido en un plazo no superior a 3 meses desde la fecha del presente convenio.
- 7.- La cesionaria deberá mantener el espacio en estado de utilización efectiva. Si cesara en el uso de espacio, vendrá obligado a restituirlo en las mismas condiciones en que le fue entregado salvo acuerdo de las partes distinto. En caso de cese temporal de la actividad, deberá comunicar tal circunstancia, con expresión de las causas y período de cese previsto, a los efectos de su autorización, si procediera.
- 8.- La introducción de nuevos elementos, que se incorporen al proceso productivo, colocación de rótulos, anuncios, etc., deberá realizarse con el consentimiento.
- 9.- Serán por cuenta de la cesionaria los gastos individuales correspondientes al uso del espacio y al desarrollo de su actividad en general.
- 10.- El uso de las instalaciones respecto a los horarios será libre y a criterio de la cesionaria con la única limitación que marcan las normas de convivencia con el vecindario y las ordenanzas municipales.
11. Se dotará a la cesionaria de un juego de llaves de acceso a sus instalaciones y la clave de la alarma correspondiente. Siendo obligación de la cesionaria en caso de ser el último en abandonar el espacio, alarmarlo y cerrarlo con candado.
- 12.- Si fueran precisas condiciones especiales para el desarrollo de la actividad como más tomas de luz, equipo de sonido, etc., serán de exclusiva responsabilidad de la cesionaria. Así como los gastos que se originen por dicho motivo.
- 13.- Durante el período de cesión del espacio, la cesionaria permitirá la entrada en el mismo a aquellas personas que debidamente autorizadas por la cedente realicen visitas en cumplimiento de sus fines específicos.
- 14.- En el caso de que el solicitante edite material de difusión deberá aparecer el logotipo del la cedente. Previamente, se pedirá la autorización a la organización.

Séptimo.- Facultades y obligaciones del cedente.

- 1.- El Ayuntamiento de Granadilla de Abona podrá ejercer la potestad de inspección de aquellos locales cedidos. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos muy graves o grave.
2. Conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los espacios de uso común de cada centro.
- 3.- Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio corresponderán al Ayuntamiento, entendiéndose por tal el que afecta a la estructura del edificio, sus

fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios; siempre que sean causa del uso normal y ordinario del centro. También los enganches de agua, luz, calefacción y/o gas.

4.- El Ayuntamiento, tras petición justificada por parte de la entidad, podrá, previo acuerdo con la asociación o colectivo cesionario, autorizar la utilización del local objeto de cesión para actividades puntuales, siempre respetando las actividades programadas por la entidad.

Octavo.- Causas de extinción.

Los locales objeto de este convenio, se cederán por parte del Ayuntamiento mediante régimen de cesión en precario. El régimen de cesión en precario se extinguirá por decisión motivada de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, el cual reclamará con dos meses de antelación a la entidad beneficiaria mediante correspondiente requerimiento. El acuerdo de cesión puede extinguirse:

- 1.- Por finalización de su término inicial o sus prórrogas.
- 2.- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 3.- Por renuncia de la entidad o por falta de utilización efectiva .
- 4.- Por la realización permanente o exclusiva de actividades, servicios u otros no contemplados en el acuerdo de cesión.
- 5.- Por disolución de la Entidad.
- 6.- Por necesidad suficientemente motivada del uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.

Por todo lo expuesto anteriormente, **ACUERDAN:**

Que en cumplimiento del ejercicio de sus competencias, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona realiza la cesión en precario a AFES Salud Mental del local descrito anteriormente del Centro Multifuncional San Isidro Espacio Cívico (SIEC).

Que la entidad utilizará el espacio para el desarrollo del proyecto **Habilis** así como cualquier otra actividad propia de la Entidad y que sea de interés general para la ciudadanía (atención psicológica a familiares y allegados de personas con trastorno mental, formación y empleo para personas con trastorno mental, sensibilización, etc.).

Lo que firman en duplicado ejemplar en Granadilla de Abona, a 1 de julio de 2018.

Fdo. XXX
Ayuntamiento de Granadilla de Abona

Fdo. **Alicia Silva de la Cruz**
Directora Gerente
AFES Salud Mental